

BASE DE DATOS DE Norma

DECRETO 35/2022, de 22 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023.

(BOCL de 23 de septiembre de 2022)

Con el fin de adecuar las fiestas laborales a las necesidades del sistema productivo y a las demandas sociales, en un marco de respeto a las fiestas tradicionales de esta Comunidad Autónoma, en concreto, a la fiesta oficial de la Comunidad del 23 de abril que, en el año 2023, cae en domingo y, por ello, es ya festivo, y haciendo uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, así como por el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y al amparo del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, es necesario fijar el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de septiembre de 2022

DISPONE

Artículo único. Fiestas Laborales.

- 1. Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023 serán las siguientes:
 - 1 de enero, Año Nuevo. Se traslada al lunes, 2 de enero.
 - 6 de enero, Epifanía del Señor.
 - 6 de abril. Jueves Santo.
 - 7 de abril. Viernes Santo.
 - 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
 - 25 de julio, Santiago Apóstol.
 - 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
 - 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
 - 1 de noviembre, Todos los Santos.
 - 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
 - 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
 - 25 de diciembre, Natividad del Señor.
- 2. Tales fiestas se establecen sin perjuicio de las dos fiestas de carácter local que habrán de determinarse para cada municipio por la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del Ayuntamiento respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 22 de septiembre de 2022.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

El Consejero de Industria, Comercio y Empleo, Fdo.: MARIANO VEGANZONES DÍEZ





